



110-3

Gobierno Municipal de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco.

Gobierno

2021 – 2024

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO PARA AUTORIZAR SUSCRIBIR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON EL SEÑOR ROGELIO RIOS MOJICA.

La que suscribe **Lic. Blanca Cecilia González Angel**, Síndico Municipal, del H. Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, en uso de las facultades que la ley confiere en los artículos 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y demás correlativos del Reglamento Interno de Ayuntamiento para este Municipio, referente a los asuntos que son presentados al pleno, pongo a su consideración la presente iniciativa.

ANTECEDENTES

En virtud de que el contrato de arrendamiento del inmueble que se utiliza para resguardo de implementos de trabajo de servicios municipales, así como del parque vehicular; estaba autorizado únicamente hasta el día 30 de septiembre del 2021, es necesario suscribir nuevamente dicho contrato de arrendamiento con las condiciones establecidas en el contrato anexo a esta iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto, pongo su consideración, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza los C. L.E.P, Noe Plascencia González, Lic. Blanca Cecilia González Angel, Lic. Omar Martín Velázquez y L.C.P. Mario Alberto de la Cruz Fuentes, en su carácter respectivamente de Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Encargado de Hacienda Municipal, para suscribir el contrato de arrendamiento con el señor **ROGELIO RIOS MOJICA**, respecto al inmueble ubicado en avenida López Mateos número 164 interior C, por el lapso del 01 de Octubre del año 2021 y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021 con las condiciones estipuladas en el contrato anexo a la presente iniciativa.

SEGUNDO. - Se autoriza erogar de Hacienda Municipal de la partida 322 "Arrendamiento de edificios" la cantidad de **\$10,542.11** (Diez mil quinientos cuarenta y dos pesos 11/100 Moneda Nacional) más IVA, menos retenciones de IVA e ISR.

Palacio de
Gobierno
Municipal

ATENTAMENTE

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"
SAN IGNACIO CERRO GORDO, JAL., A 08 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021



LIC. BLANCA CECILIA GONZALEZ ANGEL
SINDICO MUNICIPAL

Juárez # 20

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

EN LA POBLACIÓN DE SAN IGNACIO CERRO GORDO, JALISCO, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, COMPARECE POR UNA PARTE EL SEÑOR **ROGELIO RÍOS MOJICA**, MAYOR DE EDAD CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ARRENDADOR"**, Y POR OTRA PARTE **L. E. P NOE PLASCENCIA GONZALEZ, LIC BLANCA CECILIA GONZALEZ ANGEL, LIC OMAR MARTIN VELAZQUEZ Y L.C.P. MARIO ALBERTO DE LA CRUZ FUENTES**, EN SU CARGOS DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA, RESPECTIVAMENTE, TODOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO CERRO GORDO, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ARRENDATARIO"**, PARTES QUE MANIFIESTAN TENER CELEBRADO UN **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE QUE ADELANTE SE DESCRIBIRÁ PREVIO LO CUAL SE ASIENTAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara **"EL ARRENDADOR"**
 - a. El C. **ROGELIO RIOS MOJICA** ser propietario de la bodega ubicada en la calle Avenida López Mateos Número 164 interior C de esta población.
 - b. Que dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago de todas las contribuciones fiscales, y que no reporta a la fecha ningún adeudo por concepto de servicios municipales o por cualquier otro tipo de deuda existente.
 - c. Que es su deseo, celebrar el presente contrato de arrendamiento por un plazo de 3 tres meses que comenzará a surtir sus efectos a partir del el 01 primero de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

- II. Declara **"EL ARRENDATARIO"**
 - a. Ser un organismo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.
 - b. Quienes fungen en representación de éste, se encuentran en capacidad legal para firmar el presente contrato.
 - c. Conocer el estado físico y jurídico del bien inmueble a arrendar.

Expuesto lo anterior los comparecientes otorgan lo que se contiene en las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- **"EL ARRENDADOR"** otorga en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"** una bodega ubicada en la calle Avenida López Mateos Número 164 interior C" en San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco.

Segunda.- **"EL ARRENDATARIO"** pagará por concepto de renta mensual, la cantidad de \$10,542.11 (DIEZ MIL CIENTO QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 11/100 M N), más IVA, menos retenciones de IVA e ISR, por lo que el municipio entregará la cantidad neta de \$10,050.84 (DIEZ MIL CINCUENTA PESOS 84/100 M.N.) cantidad que deberá ser cubierta el primer día hábil de cada mes, debiendo entregar **"EL ARRENDADOR"** el recibo correspondiente a **"EL ARRENDATARIO"**, a la fecha de pago, en el domicilio de **"EL ARRENDATARIO"** de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2001 fracción I y el 2007 del enjuiciamiento del Estado de Jalisco.

Tercero.- El bien inmueble arrendado, será destinado como depósito del parque vehicular municipal y otros bienes con el objeto de su resguardo.

Cuarto.- Queda expresamente prohibido a "EL ARRENDATARIO" subarrendar, o transmitir bajo cualquier título el uso del inmueble dado en arrendamiento siendo éste una causa de rescisión del presente contrato.

Quinto.- En caso de que el inmueble requiera de alguna reparación cuya omisión impida el uso normal a que está designado el inmueble a "EL ARRENDATARIO", se obliga a informar de esta situación a "EL ARRENDADOR" o a su representante legal para que éste se encargue de realizar las reparaciones necesarias.

Sexto.- "EL ARRENDATARIO" no podrá realizar actos que vayan en contra de lo establecido en el reglamento del régimen de la propiedad a que se encuentra sujeto el inmueble.

Séptimo.- "EL ARRENDATARIO" recibe el inmueble en condiciones de funcionamiento para el fin solicitado, obligándose a devolverlo en el mismo estado en el que lo recibe al momento en que se termine, rescinda o convengan las partes entregar el mismo, aceptando las modificaciones que sufra por el deterioro natural del uso, obligándose a cubrir los gastos de reparación de aquellos desperfectos que en forma intencional o accidental imputables a éste, se ocasionen, al inmueble.

Octava.- Cualquier modificación que quisiere realizar "EL ARRENDATARIO" sobre el inmueble deberá ser autorizado por "EL ARRENDADOR" para lo cual deberá notificarle el primero y por escrito de los cambios que quisiere realizar, debiendo existir un documento por parte del Arrendador que autorice dichas modificaciones.

Novena.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar el importe de los recibos por derecho de servicio de agua, luz eléctrica, y cualquier otro con que cuente el inmueble, únicamente respecto del tiempo en que tenga vigencia este contrato, comprometiéndose a entregar al momento de cubrir la última fecha de renta los recibos de no adeudo en estos servicios a "EL ARRENDADOR".

Décima.- "EL ARRENDADOR" no se responsabiliza por la seguridad de los bienes muebles y contenidos que "EL ARRENDATARIO", introduzcan al inmueble arrendado.

Décima primera.- Las partes que intervienen consienten en que para el caso en caso de controversia por la interpretación o incumplimiento del presente contrato, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Séptimo Partido Judicial con sede en la ciudad de Arandas, Jalisco, renunciando al fuero que por domicilio o cualquier otro elemento les corresponda.

Décima segunda.- "EL ARRENDATARIO" no podrá almacenar sustancias peligrosas, corrosivas o flamables en el bien inmueble arrendado. Será esto causa de rescisión del contrato, con independencia de cubrir éste a "EL ARRENDADOR" o a los vecinos de los daños y perjuicios que ocasionen dichas sustancias.

Décimo tercera.- Las partes señalan que tienen sus domicilios para oír cualquier tipo de notificaciones, emplazamientos o recibir documentos, los siguientes:

“EL ARRENDADOR”.- CALLE VALLARTA NUMERO 15, EN SAN IGNACIO CERRO GORDO, JALISCO.

“EL ARRENDATARIO”.- EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO CERRO GORDO, CALLE JUÁREZ NÚMERO 20, O EL QUE SEA DESIGNADO RECINTO OFICIAL POR PARTE DEL H AYUNTAMIENTO. POR ACUERDO DE SUS INTEGRANTES.

Decima cuarta.- El presente contrato tendrá vigencia de 3 tres meses, que corresponde al periodo comprendido entre 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno y hasta el 31 treinta y uno de diciembre del 2021 dos mil veintiuno.

Leído que fue por ambas partes el presente contrato, lo firman al calce en cada una de sus hojas y al final en esta última, manifestando que no hubo error, dolo, violencia, lesión, mala fe ni reticencia, y que conocen el alcance y cumplimiento del mismo.

“ARRENDADOR”

ROGELIO RIOS MOJICA

“EL ARRENDATARIOS”

**L.E.P NOE PLASCENCIA GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. BLANCA CECILIA GONZALEZ ANGEL
SÍNDICO MUNICIPAL**

**LIC. OMAR MARTIN VELAZQUEZ
SECRETARIO GENERAL**

**L.C.P. MARIO ALBERTO DE LA CRUZ FUENTES
ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL**